

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Verbal
Demandante	Andrés Arias Jaramillo
Demandados	Urbacon Limitada y Cia y otros
Radicación	05001 3103-008-2019-00450-00
Instancia	Primera
Asunto	Designa curador Ad Litem

Como quiera que han transcurrido el término dispuesto en el inciso 6 del artículo 108 del Código General del Proceso, se procede a designar como Curador Ad Litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de pertenencia,¹ al abogado JULIAN ESTEBAN VELEZ PEREZ, quien se localiza en la Calle 12 No 73-21. Bloque 20 apto. 302. Teléfono 300-783-68-19. Correo electrónico guirasesoriajuridica@gmail.com, de conformidad con el artículo 48 del *Ibidem*.

A cargo de la parte demandante la comunicación del nombramiento advirtiéndole que el mismo es de forzosa aceptación y que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ

¹ Véase folio 83